

Bogotá, D. C., 05 de agosto de 2025

Señores
ANÓNIMO
Ciudad

Radicado: SIPA 1-2025-40291
BTE 3779882025

Asunto: Traslado de petición por competencia, Art. 21 de la Ley 1437 de 2011

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Siguiendo con los principios trazados para la construcción de ciudad, ratificamos nuestro compromiso de proteger sus derechos y de garantizar un trato digno, respetuoso y equitativo.

Le informamos, que su solicitud ha sido trasladada a Secretaría Distrital de Gobierno de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, que establece; si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, esta remitirá la petición a la competente y comunicará al peticionario.

Se trasladó a Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con con el Decreto 1203 de 2017, Artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, tal como se cita a continuación: *“Competencia control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, cómo de los intereses colectivos y de la sociedad en general”*, que establece, la competencia para resolver el tema de su consulta.

De acuerdo a lo anterior, se informa que se dio traslado de su solicitud a la entidad mencionada, a través del sistema Bogotá Te Escucha bajo el radicado **BTE** de referencia incluido en la parte inicial.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Además, se informa que su solicitud fue trasladada a las curadurías urbanas de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que dispuso: “*El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización (...) corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura.*”, como es el caso de Bogotá D.C.

Por último, se envió copia del oficio de traslado a las Curadurías Urbanas, a la dirección por usted aportada.

Atentamente,



Juan Sebastian Gacharna Bello
Dirección de Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Arq. Angela Elizabeth Sánchez Zapata
Revisó: Ing. Diego Fernando Vargas Ávila

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.